



**RESOLUCIÓN No. 030 de 2021
(20 de enero)**

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que*

Resolución 030 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: *“...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resolución 019 del 13 de enero de 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura solicitó a través de correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, realizar un traslado del rubro A-02-02-02-006-004 *“Servicio de Transporte de Pasajeros”* al rubro A-02-02-02-006-005 *“Servicio de Transporte de Carga”* por valor de \$25.000.000, con el fin de atender requerimiento de la Unidad de Investigación y Acusación relacionado con el reconocimiento de las mudanzas a los servidores de esa Unidad que deben ser trasladados a territorio durante la vigencia 2021.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de Adquisición de Bienes y Servicios de la JEP y este se constituye en un traslado interno para atender las necesidades actuales de la entidad

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a*



Resolución 030 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección." Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra "los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$ 25.000.000.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 25.000.000.00 para la vigencia fiscal 2021, así:

TIPO	Cta Prog	Subc Subp	Obj Prov	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							Funcionamiento	25.000.000,00	25.000.000,00
A	02						Adquisición de Bienes y Servicios	25.000.000,00	25.000.000,00
A	02	02					Adquisiciones Diferentes de Activos	25.000.000,00	25.000.000,00
A	02	02	02				Adquisición de Servicios	25.000.000,00	25.000.000,00
A	02	02	02	006	004	10	Servicio de Transporte de Pasajeros	25.000.000,00	
A	02	02	02	006	005	10	Servicio de Transporte de Carga		25.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de enero de 2021



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Juan David Olarte Torres, Gabriel Amado Pardo, José Crispín Díaz Urrego

Aprobó: Juan David Olarte Torres

